

ACUERDO DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (TPP)
CAPÍTULO DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DERECHOS DE LOS USUARIOS
ONG Derechos Digitales-Chile¹

La Propuesta Conocida²

Article 4.2. “Each Party shall provide to authors, performers, and producers of phonograms the right to authorize or prohibit the importation into that Party’s territory of copies of the work, performance, or phonogram made without authorization, or made outside that Party’s territory with the authorization of the author, performer, or producer of the phonogram.”

Art. 16.3(b)(vi) Eligibility for the limitations in this subparagraph [for ISP liability concerning copyright infringement] shall be conditioned on the service provider: (A) adopting and reasonably implementing a policy that provides for termination in appropriate circumstances of the accounts of repeat infringers; and (B) accommodating and not interfering with standard technical measures accepted in the Party’s territory that protect and identify copyrighted material, that are developed through an open, voluntary process by a broad consensus of copyright owners and service providers, that are available on reasonable and nondiscriminatory terms, and that do not impose substantial costs on service providers or substantial burdens on their systems or networks.”

Article QQ.G.16: “Limitations and Exceptions.

“1. [US/AU: With respect to this Article [(Article 4 on copyright) and Article 5 and 6 (which deal with copyright and related rights section and the related rights section)], each Party shall confine limitations or exceptions to exclusive rights to certain special cases that do not conflict with a normal exploitation of the work, performance, or phonogram, and do not unreasonably prejudice the legitimate interests of the right holder.]

“2. Subject to and consistent with paragraph (1), each Party shall seek to achieve an appropriate balance in providing limitations or exceptions, including those for the digital environment, giving due consideration to legitimate purposes such as, but not limited to, criticism, comment, news reporting, teaching, scholarship and research.]”

El Contexto

- Si bien un sistema internacional de protección de la propiedad intelectual ha estado en vigor durante muchos años, con los Tratados de Internet de la OMPI y el Acuerdo sobre los ADPIC estandarizando el campo de juego, y un número creciente de acuerdos de libre comercio bilaterales en vigor, TPPA representa una revisión completa de los derechos de los usuarios, mediante la creación de un cambio en las condiciones que disminuye esos derechos severamente.

¹ Información de Contacto: J. Carlos Lara (juancarlos@derechosdigitales.org) & Francisco Vera (francisco@derechosdigitales.org)

² como disponible en: <http://tppinfo.org/resources/leaked-texts-country-info/>

- Acuerdos de libre comercio entre las partes negociadoras en TPP se han realizado estableciendo normas más o menos comunes en varias áreas, incluida la propiedad intelectual en general y el derecho de autor en particular.

Las Preocupaciones

- Nuevos límites a las importaciones paralelas, a la actividad en línea, y sobre posibles nuevas excepciones legales al derecho de autor, están destinados a convertirse en los bloqueos en los derechos de los usuarios más allá de lo que se necesita para incentivar la creación. No hay evidencia para respaldar estas normas a fin de fomentar la innovación.
- Un ejemplo a tener en cuenta: el usuario está tratando de vender una copia exclusiva de un disco Blu-ray, para lo cual utiliza algunas imágenes (screenshots) y copias del resumen de la caja. Limitadas excepciones a derechos de autor podrían criminalizar las imágenes; la regulación de responsabilidad de los ISP puede provocar derribo de contenido de uso legal y para fines legales (como el derecho a disponer de la propiedad de uno), y las restricciones de importación pueden cerrar todos los posibles mercados externos para un bien tan valioso.
- Los interés de los consumidores en las importaciones paralelas es alimentada por el deseo de obtener productos legalmente fabricados a partir de fuentes lícitas en mejores condiciones que las de sus mercados nacionales, ya sea en cuanto a precio, origen, idioma o conveniencia. Esto facilita una competencia efectiva entre los proveedores de los mismos o similares productos, y ofrece beneficios reales a los consumidores. Esto, junto con la flexibilidad de los instrumentos internacionales, ha permitido la creación legal explícita del agotamiento del derecho de distribución y cada vez menos restricciones a las importaciones paralelas. El TPP va en contra de esta tendencia y en contra de la legislación nacional de reciente creación, por lo que es probable que se mantenga una fuerte oposición dentro del territorio de cada Parte negociante a dicho tratado
- Varias actividades se basan en las excepciones y limitaciones al derecho de autor, en donde los sistemas abiertos o flexibles de limitaciones y excepciones se convierten en una solución ideal en varios países de todo el mundo, incluidos los países del APEC. Estos sistemas alimentan las economías intensivas en IP, que proporcionan salvaguardias legales contra las acusaciones de violaciones a ciertos usos no mencionados expresamente en las listas cerradas de excepciones y limitaciones al derecho de autor. El TPP va en contra de esta tendencia y en contra de la legislación nacional de reciente creación (en los lugares donde se han firmado e implementado TLCs), por lo que es probable que se mantenga una fuerte oposición dentro del territorio de cada Parte negociante a dicho tratado.
- La terminación de servicios de Internet va más allá de las sanciones necesarias contra los infractores de derechos de autor. La observancia de los derechos de autor en entornos digitales deben tener en cuenta las normas internacionales, pero también las prioridades nacionales, los derechos y las libertades de los usuarios, y los principios habituales tales como la proporcionalidad de las penas. Además, las disposiciones de terminación corren el riesgo de convertirse en herramientas contra los usuarios que son los consumidores, y de convertirse en incentivos para la censura.
- Cortar el acceso a Internet ha sido descrito como una violación de los derechos humanos por el relator especial de las Naciones Unidas Frank La Rue en su informe de junio de 2011 sobre la libertad de expresión en Internet. Las nuevas normas que van en contra de este principio serán desafiados y rechazados en razón de la protección de derechos humanos.

Propuesta de Soluciones

1. Mantener el respeto por los procesos democráticos y procesos actuales de implementación del TLC, mediante el respeto a los marcos vigentes.

2. Aprovechar de la existencia de un interés multinacional en un nuevo instrumento para impulsar una agenda que favorezca el comercio legal entre las naciones, en beneficio de los consumidores.
3. Permitir la transparencia y la rendición de cuentas en las negociaciones de acuerdos comerciales, permitiendo así a los ciudadanos a opinar y participar en la creación de condiciones comerciales para el siglo XXI.